

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

2024-2027

TRAMITE DE CERTIFICACIONES DE ACTA DE: NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIONES, DIVORCIOS Y TRANSCRIPCIONES.

Descripción:	Consta de una leyenda en la parte posterior de la copia certificada que indica la autenticidad y existencia en los archivos de la oficialía.
Dirigido a:	A la ciudadanía en general que lo requiera y que sea el interesado (a) o un familiar.
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	24 HORAS.

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a viernes
Horarios de atención:	08:30 a 13:00 HORAS
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	Recibo oficial de pago expedida por la tesorería.

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none">La copia certificada o fotocopia del acta a certificar.Recepción del acta a certificar.Cotejo de la existencia en la base de datos o libro correspondiente.Se extiende recibo para el pago en la caja de tesorería.Recepción del recibo de pagado.Elaboración de la leyenda en la parte posterior.Firma y sello del o la oficial.Entrega del documento con la certificación.
Procedimiento de trámite:	
Costo:	\$ 117.31
Lugar donde se realiza el pago:	El pago se realiza en la Tesorería Municipal.
Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ
Correo electrónico:	registrocivilmpal@outlook.com
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero, segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7º del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Artículo 75 ley de Hacienda Municipal